	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 208-17

RADICACION: 960/17

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

CONVOCANTE: ELIO FRANCISCO FLOREZ SALCEDO – CRISTIAN FERNEY FLOREZ ROSADO – ANA MARÍA ROSADO NUÑEZ – YARITZA ANDREA FLOREZ ROSADO – MARLENE ESTHER MORALES NUÑEZ – MARIA EMMA SALCEDO – JUAN DE DIOS ROSADO ALARZA – ANA MARÍA FLOREZ ROSADO – RITA FELISA FLOREZ FERNANDEZ – MARGARITA FLOREZ SALCEDO – OSWALD EDWARD ROSADO MENDINUETA – ADA LIGIA ROSADO MENDINUETA – JHOANA IRENE ROSADO MENDINUETA – JUAN CAMILO ROSADO ROSADO – JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA – LUIS CARLOS ROSADO NUÑEZ – NANCY LUCIA PINEDA NUÑEZ –ANGELA ROSA ROSADO RAMIREZ – JUAN SEBASTIAN ROSADO ROSADO – JUAN DE DIOS ROSADO ROSADO – VIVIANA ELENA MEJIA GIL – KAROL DAYANA FLOREZ MEJIA – KATERINE ISABEL IGLESIA CARVAJALINO – SHARON DAYANA FLOREZ IGLESIA.


CONVOCADO: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) – DEPARTAMENTO DEL CESAR

APODERADO: EDGARDO JOSÉ BARRIOS YEPEZ

FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 14 DE JULIO DEL 2017

En Valledupar, hoy cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:10 p.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. En representación de la parte convocante comparece el Dr. EDGARDO JOSÉ BARRIOS YEPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.136.759 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 241.371 del C. S. de la J.; en representación de la convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, comparece el Dr. ALEXANDER DAZA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.429.050 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 226.791 del C. S. de la J., según poder otorgado por el DR. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, en su calidad de Director Territorial Cesar (E) del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, encargo realizado a través de Resolución No. 05802 del 2 de Agosto de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0253 del 3 de agosto de 2017, documentos que aporta en tres (3) folios; por parte de la Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** comparece el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en seis (6) folios; en representación de la convocada **NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE**, comparece el Dr. JUAN DAVID GONZALEZ CASTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.585.546 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 262.143 del C.S. de la J., según poder conferido por el Dr. ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO, en su calidad de representante legal del Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Cesar, nombrado mediante resolución 0003690 del 1 de octubre de 2015 y posesionado mediante Acta No. 0086 de la misma fecha. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare a la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS – GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR o a cualquiera de ellas, conforme al principio lura Novit Curia o que reconozcan que son extracontractual y administrativamente responsable a título de falla en el servicio por los daños antijurídicos ocasionados a los demandantes, por fallas en el servicio y por omisión, en ocasión al accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 23 de diciembre de 2015, en la vía que comunica al corregimiento de San Roque con el corregimiento de Rincón Hondo jurisdicción de Chiriguana – Cesar, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$134.841.869.3) **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS quien manifiesta: los miembros del Comité de Defensa y Judicial y Conciliación, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2017 decidieron por unanimidad NO CONCILIAR teniendo en cuenta que no reposa suficiente material probatorio para demostrar el nexo causal entre los hechos y daños alegados y la actuación u omisión laguna del INVIAS, así como tampoco se encuentran demostradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrió el presunto accidente que permita atribuirle responsabilidad alguna a la entidad, que se aporta en un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 208 DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017-2/2 (RADICACION: 960/17)

DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien indica: una vez analizado en detalle lo expuesto por el apoderado de la parte convocante, el Comité de Conciliación del Departamento del Cesar por unanimidad de sus miembros permanentes decide NO CONCILIAR las pretensiones, por ausencia de los elementos de responsabilidad patrimonial y falta de legitimación en la causa por pasiva, adjunto acta No. 296 del 27 de julio en dos (2) folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien manifiesta: a la NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE, no le asiste ánimo conciliatorio con respecto de la presente convocatoria puesta que ella no incurrió en acción u omisión que produjera tales hechos, esta decisión en unanimidad con la decisión tomada por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Transporte quien se reunió el 23 de agosto de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual apporto nueve (9) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: mantengo incólume las pretensiones, pues son ellas ajustadas a derecho teniendo en cuenta que una de las vertientes en que se manifiesta esta acción consisten en la debida y ponderada planeación de la estructura urbana, lo cual implica obras idóneas y de calidad para el servicio de la comunidad en general, pero además implica para las autoridades convocadas un deber permanente e inalterado de controlar el su uso adecuado y ejercer las labores preventivas de señalización para evitar que la infraestructura entrega se vuelva en contra de ella siendo un riesgo de fuente antijurídico tanto a nivel colectivo como individual. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas, NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) – DEPARTAMENTO DEL CESAR no proponen fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

La presente acta se suscribe, siendo las 2:37 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



EDGARDO JOSÉ BARRIOS YEPEZ
Apoderado Judicial de la Parte Convocante



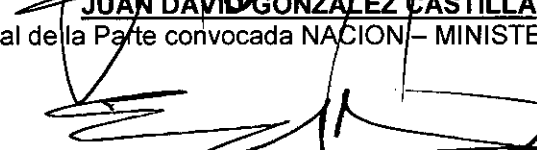
ALEXANDER DAZA VERGARA
Apoderado Judicial de la Parte convocada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)



JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR



JUAN DAVID GONZALEZ CASTILLA
Apoderado Judicial de la Parte convocada NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo



MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------